



ORDENANZA NRO.: 993 / 25

VISTO:

La Resolución Municipal 315/25 que autoriza -ad referéndum del Concejo Deliberante- a Corpico la ejecución y cobro de la obra para la "Ampliación del Servicios de Agua Potable en calle 18 bis entre calles 29 y 31 (vereda impar-cuadra incompleta) y;

CONSIDERANDO:

Que la obra fue solicitada por el Sr. GERENA Juan Carlos;

Que la Concesionaria de los Servicios de Saneamiento Corpico ha confeccionado el Cómputo, Presupuesto, Análisis de Precios y Planos de Proyecto Ejecutivo;

Que existe factibilidad técnica para la ejecución de la obra;

Que encontrándose en receso el Concejo Deliberante, se dicta la Resolución Municipal 315/25 en uso de las facultades conferidas por el Artículo 67mo., inciso 9no. de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597, debiendo ser elevada a ratificación del mismo,

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

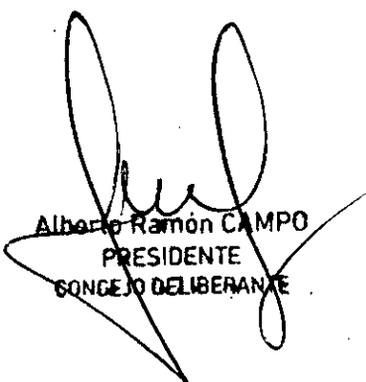
Artículo 1ro.: Ratifíquese la Resolución Municipal 315, firmada el 21 de enero de 2025, que autoriza -ad referéndum del Concejo Deliberante- a la Concesionaria de los Servicios de Saneamiento Corpico Ltda. la ejecución y cobro de la obra "Ampliación del Servicio de Agua Potable en calle 18 bis entre calles 29 y 31 (vereda impar-cuadra incompleta)".

Artículo 2do.: Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico a los 06 días del mes de Marzo de 2025.-


Lic. Maria Daniela CARRINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE




Alberto Ramón CAMPO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

